



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 31 de agosto de 2015, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Visibel Formación", de Badajoz. (2015062103)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Formación Profesional "Visibel Formación" en Badajoz, por ampliación de enseñanzas autorizadas, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 31 de agosto de 2015, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado de Formación Profesional "Visibel Formación" de Badajoz, por ampliación de enseñanzas autorizadas.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Visibel Formación".

Titular del centro: Visibel Formación, SL.

Domicilio: C/ Jacinta García Hernández, 13.

Localidad: Badajoz

Provincia: Badajoz.

Código: 06011019.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

Capacidad:

- 2 unidades, especialidad "Peluquería y Cosmética Capilar" (IMP 23), 40 puestos escolares.
- 2 unidades, especialidad "Estética y Belleza" (IMP 22), 40 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad:

- 1 unidad, especialidad "Asesoría de Imagen Personal" (IMP 31), 20 puestos escolares.



- 2 unidades, especialidad "Estética Integral y Bienestar" IMP 32), 40 puestos escolares.
- 2 unidades, especialidad "Estilismo y Dirección de Peluquería" (IMP 33), 30 puestos escolares.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

TERCERO. La presente modificación de la autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2015/16. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

CUARTO. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial, previo informe de la Inspección de Educación.

QUINTO. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requerido por la normativa aplicable.

SEXTO. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, a 11 de septiembre de 2015.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •

